



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

RESOLUCION N° 0051-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 16 de febrero de 2023.

VISTO: El expediente N° 4950, del 15 de febrero de 2023, correspondiente al Oficio N° 045-2023/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Dr. César William Luciano Salazar, con el que alcanza propuesta, para su aprobación, el Proyecto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y **ECOIMAGEN ESCUELA DE ECOGRAFÍA DEL PERÚ**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, fundamentalmente, de lo relacionado con la formación de profesionales "de alta calidad de manera integral" y la realización y promoción de la "investigación científica, tecnológica y humanística" según lo establecido en los numerales 6.2 y 6.5 del artículo 6. Respectivamente, de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que en conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, general y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades de capacitación, investigación, extensión universitaria y proyección social, a través de la coordinación para el desarrollo de capacitaciones, diplomados, especializaciones, cursos, con el patrocinio académico de "LA UNTUMBES", de acuerdo a su normativa, se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135° del Estatuto de LA UNTUMBES y de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, la suscripción de dicho Convenio, resulta de especial interés institucional;

Que mediante el Informe Legal N° 095-2023/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:** se declare **"PROCEDENTE la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y ECOIMAGEN ESCUELA DE ECOGRAFÍA DEL PERÚ**, ello al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30220 – "Ley Universitaria", Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCRI, Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que mediante el Informe Técnico N° 02-2023/UNTUMBES-OCRI, del 14 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable para llevar a cabo la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y ECOIMAGEN ESCUELA DE ECOGRAFÍA DEL PERÚ**;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Presidente solicita la aprobación del precitado Convenio Marco; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto, en los términos que se consignan en la parte resolutive;



RESOLUCION N° 0051-2023/UNTUMBES-CU.

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 15 de febrero del 2023 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que debe suscribirse entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y **ECOIMAGEN ESCUELA DE ECOGRAFÍA DEL PERÚ**, por el período de vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR al Dr. Enrique Edison Benites Juárez, Coordinador del mencionado Convenio, por la UNTUMBES.

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los dieciséis días de febrero de dos mil veintitrés.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c.:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-EPG-OCRI-PW.
- ✓ OCII-DGADM-URRHH-OTI-OCI.
- ✓ ECOIMAGEN-OAJ-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y ECOIMAGEN ESCUELA DE ECOGRAFIA
DEL PERU**

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N°20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria S/N - Pampa Grande — Tumbes, a la que en adelante se le denomina la **UNTUMBES**, debidamente representada por el **Dr. José de la Rosa Cruz Martínez**, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00221257 en la condición de Rector, según lo señalado en la Resolución 008-2021/UNTUMBES-AU del 02 de noviembre de 2021 y de la otra parte

ECOIMAGEN ESCUELA DE ECOGRAFIA DEL PERU, con partida electrónica N° 13671133 y RUC N° 20601391130, Representada por su Gerente General **Dr. JOSUE ELISEO ZAPATA SANCHEZ**, identificado con DNI N° 07579103 y domicilio legal en calle El Rosario 338, Miraflores, Lima, a la que en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**"; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1.1. "LA EMPRESA" Es persona jurídica de derecho privado, que se encarga de enseñar ecografía con una enseñanza de excelencia, reconocida a nivel nacional como internacional, dirigida a profesionales de la salud **médicos**, que buscan dominar el ultrasonido y optimizar las imágenes, así como aprender los cortes y las más avanzadas técnicas ecográficas. Está integrada por profesionales del más alto nivel de conocimiento en el tema.

1.2. "LA UNTUMBES: Es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley de Cooperación Técnica internacional, aprobado con DL N°719, del 10 nov.1991.

Partida Electrónica N° 13671133 emitida por Registro Públicos.

Reglamento y Estatuto de "LA EMPRESA".

Ley N° 23881 del 23 de junio de 1984 - Ley de creación de "LA UNTUMBES" Ley N° 30220 —Nueva Ley universitaria Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, gerencial y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades de capacitación, investigación, extensión universitaria y proyección social, a través de la coordinación para el desarrollo de diplomados, especializaciones, cursos, con el patrocinio académico de “LA UNTUMBES”, de acuerdo a su normativa.

CLAUSULA CUARTA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, ambas Instituciones podrán desarrollar acciones conjuntas a través de Convenios Específicos en los cuales deben estar incluidos condiciones generales, académicas, financieras, administrativas u organizativas, duración, colaboración, diferencias etc., orientados a la realización de diversos programas académicos de posgrado como: cursos de capacitación, cursos de especialización, diplomados, seminarios, conferencias y otras actividades académicas análogas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“LA EMPRESA” se obliga a:

1. Organizar y ejecutar bajo su directa responsabilidad todos los programas académicos descritos en la Cláusula precedente; empleando, entre otras metodologías, los recursos didácticos, los softwares o la tutoría vía internet.
2. Desarrollar dichas actividades académicas en sus propias instalaciones o en las instalaciones de terceros.
3. Emplear mallas curriculares o programas curriculares que cumplan altos estándares exigibles por la UNTUMBES.
4. Contar con la participación de profesionales docentes locales, nacionales o extranjeros del nivel o superior a los docentes de LA UNTUMBES que desarrollan los Programas de Extensión Universitaria.
5. Otorgar becas para trabajadores de LA UNTUMBES y descuentos para egresados de la UNTUMBES, de acuerdo al plan académico propuesto por la EMPRESA.
6. Cumplir las demás prestaciones que asuma en virtud de los convenios específicos.

“LA UNTUMBES” se obliga a:

Supervisar y monitorear a través del coordinador designado, la correcta ejecución de todas las actividades y el cumplimiento satisfactorio de los estándares académicos usualmente exigibles.

Cumplir las demás prestaciones que asume en los convenios específicos que se celebren.

Programar y refrendar el otorgamiento de los certificados de estudio respectivamente.



CLAUSULA SEXTA: DERECHOS

LA EMPRESA, puede reproducir el evento en otras áreas fuera de la Región de Tumbes, debiendo comunicar a LA UNTUMBES para su respectivo registro y certificación, siempre que se desarrolle de acuerdo con el compromiso contenido en el inciso 1 de la CLAUSULA QUINTA del presente CONVENIO.

Reconocer a favor de "**LA UNTUMBES**", como **compensación económica el 20%** de la utilidad bruta que corresponda, por las actividades que se realicen en común acuerdo.

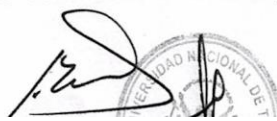
CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES.

Las partes acuerdan designar a un representante como Coordinador, que se encargará de la ejecución de los convenios específicos que se suscribirán posteriormente:

Por "LA UNTUMBES" : Dr. Enrique Edison Benites Juárez
Por "LA EMPRESA" : Dr. Josué E. Zapata S.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES

1. El financiamiento de los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades académicas y el riesgo que ellas pudieran implicar correrán integralmente por cuenta de "**LA EMPRESA**".
2. "**LA UNTUMBES**" no se hallará obligada a efectuar el financiamiento o cofinanciamiento, ni proveer sin contrapresión previamente acordada su infraestructura o el compromiso de participación de su plana docente.
3. Cada una de las partes será responsable por sus propios actos o incumplimientos en que pudiese incurrir por dolo o negligencia grave o por cualquier acción o incumplimiento de sus representantes, trabajadores, consultores o contratistas. Esta Cláusula se mantendrá vigente o con pleno efecto jurídico inclusive terminado que sea por vencimiento de su plazo o por conclusión anticipada,
4. Ambas partes reconocen que durante la ejecución del Convenio Marco o de los convenios específicos podrán obtener o acceder a información confidencial relacionada a la otra parte, por lo que asumen el compromiso de no emplearla (directa o indirectamente) salvo que la parte que la haya entregado o permitido su acceso autorice su uso por escrito o que la utilización beneficie a ésta.
5. Este artículo se mantendrá vigente o con pleno efecto jurídico inclusive terminado que sea por vencimiento de su plazo o por conclusión anticipada, Salvo que medie declaración expresa distinta, no podrá interpretarse que del presente Convenio Marco o de los convenios específicos emerjan contratos asociativos o figuras similares. En el mismo sentido, ninguna de las partes estará autorizada para actuar como representante de la otra parte o comprometerla de algún modo, fuera de lo directamente establecida en los convenios específicos celebrados entre ambas.
6. Cada una de las partes se obliga a ser responsable por sus propios trabajadores, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones materiales y formales de carácter laboral y tributario con relación a ellos y a los acreedores tributarios.





CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACION

1. El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de 04 años renovables sucesivamente por periodos análogos por acuerdos de las partes.
2. Su vigencia se iniciará el día de su suscripción por los representantes legales de ambas partes.
3. Los convenios específicos y sus prorrogas deberán sujetarse, salvo razón conjuntamente sustentada, a los plazos máximos del Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION DE TERMINOS Y CONDICIONES

El presente convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y **cualquier cambio o modificación** al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda. por escrito y firmado por ambas partes y formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Los convenios son producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, **deberá ser resuelto** de común acuerdo entre las partes mediante:

- Una solución directa y amistosa
- De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
- Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, las partes tendrán expedito su derecho a acceder a la vía arbitraje de derecho.
- **La Resolución** anticipada del Convenio Marco, implicará la resolución en el más breve
- Plazo posible de todos los convenios específicos, salvo acuerdo en contrario para cada caso en particular.
- En este último supuesto se mantendrán vigentes para estos convenios específicos los términos y condiciones del presente Convenio Marco en cuanto resulte pertinente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Queda expresamente acordado, que todo lo no previsto en ambos convenios será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, mediante trato directo a través de sus representantes, de "LA UNTUMBES" y de "LA EMPRESA".

CLAUSULA DECIMA TERCERA: BENEFICIO DE LAS PARTES

- "LA UNTUMBES"
 - Recibir el 20%, como compensación económica el 20% de la utilidad bruta que corresponda, por las actividades que se realicen en común acuerdo.
 - Becas y porcentaje de descuento que "LA EMPRESA" estime conveniente otorgarle a los Unetinos.
- "LA EMPRESA"
 - A través de las actividades que desarrollará con el patrocinio de la "LA UNTUMBES" obtendrá recursos económicos.

1.2



CONVENIO UNTUMBES- ECOIMAGEN



Estando conformes en todas las cláusulas y términos expuestos, las partes ldo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Tumbes a los 01 días del mes de Marzo de 2023.

.....
Dr. Josué Eliseo Zapata Sánchez
Director General
De Ecoimagen Escuela de Ecografía del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Dr. José De La Rosa Cruz Martínez
RECTOR

.....
Dr. José de la Rosa Cruz Martínez
Rector
De la Universidad Nacional de Tumbes